

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal Casanare, 29 de octubre del 2025

.2025022020

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 18 de junio del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CP-2025-0053 al ejecutado **ANGEL DIDIER INOCENCIO**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
INOCENCIO	ANGEL DIDIER	4284506

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 29 de octubre de 2025 hasta el día 06 de noviembre del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará cómo efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.



Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Yeymi Verónica Loza Monroy
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 139 del 2025

📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co



ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0053 DEL 18 DE JUNIO DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CP No. 2025-0053**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 4124291, exigibilidad Pagaré No. 4124291.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el manual de funciones y competencias laborales empleados públicos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 826 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 03 del 20 de marzo de 2025 de la junta directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del crédito se estableció, el pagaré en blanco No. 4124291 con su respectiva carta de instrucciones como respaldo de la obligación.

Que, como anexo del pagaré en blanco No. 4124291 reposa el documento denominado “plan de pago”, con el que se estableció la amortización o el plazo en cuotas con su respectivo valor para el pago de la obligación.

Que, el pagaré No. 4124291 fue suscrito y aceptado en blanco por el señor(a) **ANGEL DIDIER INOCENCIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 4284506**, en calidad de deudor(a) del crédito, así como por el señor(a) **YILBER ARLEY DUARTE MORENO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 74866178**, en calidad de codeudor(o) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Manual de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 4124291, en fecha 18 de junio del 2025, según estado de cuenta emitido a la fecha y anexo al presente y en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS PESOS (\$3.166.102.00) M/CTE**, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 4124291 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.



📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.
✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *“Prevía o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **ANGEL DIDIER INOCENCIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 4284506**, y **YILBER ARLEY DUARTE MORENO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 74866178**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. **4124291**.

No. CUOTAS	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	CONCEPTO	TASA DE INTERES CORRIENTE	VALOR
4	16/05/2024	15-11-2024	CAPITAL		\$ 1.183.272
4	16/05/2024	15-11-2024	INTERES CORRIENTE	19.00% N.A	\$ 113.335
4	16/05/2024	15-11-2024	SEGURO DE VIDA		
4	16/05/2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
3	16/11/2023	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
3	16/11/2023	15-05-2024	INTERES CORRIENTE	19.00% N.A	\$ 210.426
3	16/11/2023	15-05-2024	CAPITAL		\$ 1.037.828
3	16/11/2023	15-05-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 20.000



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

2	16/05/2023	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
2	16/05/2023	15-11-2023	INTERES CORRIENTE	19.00% N.A	\$ 303.252
2	16/05/2023	15-11-2023	CAPITAL		\$ 945.002
2	16/05/2023	15-11-2023	SEGURO DE VIDA		\$ 4.566

ARTICULO SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **ANGEL DIDIER INOCENCIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 4284506**, y **YILBER ARLEY DUARTE MORENO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 74866178**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrese los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$6.983.873.00) M/CTE.**

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 475-17570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo, Casanare, de propiedad de la ejecutado(a), **YILBER ARLEY DUARTE MORENO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 74866178**. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Paz de Ariporo Casanare.

ARTICULO QUINTO: Notificar este mandamiento de pago al usuario(a) ejecutado(a), previa citación dirigida a la dirección de correo electrónico **jale_523@hotmail.com** del ejecutado(a) **ANGEL DIDIER INOCENCIO**, para que comparezca dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO SEXTO: Notificar este mandamiento de pago al usuario(a) ejecutado(a), previa citación dirigida a la dirección - **KR 3A 1B -27 BARRIO ACACIAS** de San Luis de Palenque, del ejecutado(a) **YILBER ARLEY DUARTE MORENO**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO SEPTIMO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 18 de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: YEYMI VERONICA LOZA MONROY
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 139 del 2025

Revisó: Brayan A. Walteros Camargo
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015
			VERSIÓN:01

Elaboro: YLOZA

Pagare No. 4124291

Fecha sistema	18-06-2025	Fecha pagare	19-10-2022	Valor credito	4,000,000	Saldo credito	4,823,066	Plazo	24	M
Cliente	4284506	ANGEL DIDIER INOCENCIO				Saldo Capital	3,166,102			
Direccion	FINCA LOS CAJUCHES - VDA EL CONVENTO Casanare / TRINIDAD						Tipo de pago	PAGO TOTAL		
Linea de credito	CULTIVO DE PLATANO			Estado	ACTIVO		Estado juridico	Prejuridico		
Fecha desembolso	28-10-2022	Fecha vencimiento	15-05-2025	Calificacion credito	E		Fecha proyeccion	18-06-2025		
Tipo de interes	TASA COMERCIAL		Tasa N.A. %	19.000	Telefonos		3124030214 / 3132363652 / 3132363652			
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica			15-01-2024			
Valor cuota	1,248,254	Tipo credito	CREDITO COMERCIAL	Plazo			24 - Meses			

Codeudores					
DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza		241,153
4	15-11-2024	215	CAPITAL	1,183,272	1,183,272
4	15-11-2024	215	INTERES CORRIENTE	113,335	113,335
4	15-11-2024		SEGURO DE VIDA		
4	15-11-2024	215	INTERES MORATORIO		180,810
3	15-05-2024	399	INTERES MORATORIO		315,171
3	15-05-2024	399	INTERES CORRIENTE	210,426	210,426
3	15-05-2024	399	CAPITAL	1,037,828	1,037,828
3	15-05-2024	399	SEGURO DE VIDA		20,000
2	15-11-2023	581	INTERES MORATORIO		509,404
2	15-11-2023	581	INTERES CORRIENTE	303,252	303,252
2	15-11-2023	581	CAPITAL	945,002	945,002
2	15-11-2023	581	SEGURO DE VIDA		4,566
				TOTAL	5,064,219

SALDOS CONSOLIDADOS		
GACO	Gastos de cobranza	241,153
1	CAPITAL	3,166,102
2	INTERES CORRIENTE	627,013
4	INTERES MORATORIO	1,005,385
95	SEGURO DE VIDA	24,566
TOTAL		5,064,219